

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

EXPEDIENTE:	110013342048202300016 00
DEMANDANTE:	FABIO HUMBERTO ARÉVALO VARGAS
DEMANDADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

Se **admite** la demanda de acción de tutela presentada por el señor **Fabio Humberto Arévalo Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.196.252, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, interpuesta vía correo electrónico el 20 de enero de 2023, recibida en la dirección electrónica del despacho el mismo día a las 11:32 horas, a través de la cual pretende el amparo de su derecho fundamental de petición, que estima vulnerado por la entidad accionada, por no haber dado respuesta de fondo a la reclamación identificada con el Rad. 553570608 presentada, presuntamente, el 29 de noviembre de 2022 en el marco del Concurso Docente y Directivos Docentes N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2404 de 2022.

En consecuencia, se dispone

RESUELVE.

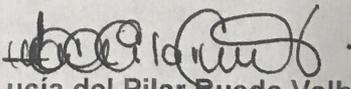
1. Notifíquese **por el medio más expedito** al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y/o a quien haga sus veces.
2. Por Secretaría del despacho, advertir **i) a las entidades accionadas**, al momento de efectuar la notificación, que en atención a las medidas adoptadas por las autoridades para la contención del contagio y propagación del virus COVID – 19, la contestación o cualquier memorial con destino a este proceso, deberá remitirse, única y exclusivamente, vía digital al correo electrónico jadmin48bta@notificacionesrj.gov.co; **y con copia a** correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y, **ii) a los sujetos procesales**, que se garantizará el acceso al expediente durante el trámite.
3. Notifíquese por el medio más expedito a la parte accionante de la admisión de esta tutela y requiérasele para que en el término de (1) un día, contado desde la fecha de recibo de la correspondiente solicitud, remita con destino a estas diligencias constancia en la que se visualice clara y correctamente la fecha y número de radicado de la reclamación presentada.

4. Oficiése al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y/o a quien haga sus veces para que, en el término de **dos (2) días** contados desde la fecha de recibo de la correspondiente solicitud, remitan con destino a estas diligencias, **informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela**, en especial, sobre la trazabilidad de la reclamación presuntamente presentada por el actor el 29 de noviembre de 2022, bajo el radicado No. 553570608 contra la prueba escrita realizada dentro del Concurso Docente y Directivos Docentes N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2404 de 2022.

5. Ordenar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** que publique en la página web oficial de la entidad, en el enlace correspondiente al Proceso de selección Concurso Docente y Directivos Docentes N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2404 de 2022 la admisión de esta acción constitucional, con el fin de dar publicidad a este proceso, trámite del cual deberá allegar soporte.

Con el **informe solicitado**, las accionadas deberán indicar **quién es el servidor público o empleado responsable del cumplimiento de la sentencia**, esto ante un eventual amparo de los derechos fundamentales invocados. Por ello, **señalarán** el nombre, cargo que ocupa en la entidad y número de documento de identificación, dirección física o electrónica dispuesta para recibir notificaciones personales, así como los datos del superior inmediato. Lo anterior, so penade que eventualmente las órdenes se libren contra el accionado.

Notifíquese y cúmplase,


Lucía del Pilar Rueda Valbuena

Juez